

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 26-03-097

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de marzo de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce y regula el principio de autonomía responsable de las instituciones de educación superior, señalando lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre de 2018, el Consejo Politécnico resolvió aprobar el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones; el cual fue reformado mediante Resolución Nro. 20-11-481, adoptada en sesión del 05 de noviembre de 2020; posteriormente mediante Resolución Nro. 23-10-456, adoptada en sesión extraordinaria del 05 de octubre de 2023; así como mediante Resolución Nro. 24-09-393, adoptada en sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2024; y mediante Resolución Nro. 24-10-427, adoptada en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2024.
- Que**, el artículo 2 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, determina el objeto de la referida normativa, estableciendo lo siguiente: *“Objeto.- Esta norma tiene como objeto regular el otorgamiento de reconocimientos institucionales, y los mecanismos generales para reconocer el esfuerzo, destacada trayectoria y aportes relevantes del personal académico, personal de apoyo académico, servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), por coadyuvar al fortalecimiento de la excelencia institucional, y para los miembros de la comunidad que hayan contribuido en forma notable al desarrollo y fortalecimiento de la ESPOL y de la Sociedad.”*;



- Que,** el artículo 17 de la normativa ibidem, determina lo siguiente: *“El Consejo Politécnico de la ESPOL, en el momento en que lo estime procedente, podrá entregar distinciones especiales a ciudadanos, en reconocimiento a servicios relevantes prestados a la Institución, a la comunidad local, regional o nacional. Estos reconocimientos serán otorgados cada año por la ESPOL, siempre y cuando su denominación sea distinta a los reconocimientos citados en los artículos precedentes de este Reglamento.”;*
- Que,** el artículo 18 de la normativa ibidem, determina lo siguiente: *“Se concederán reconocimientos a ciudadanos o instituciones que se hayan destacado en la cooperación a la ESPOL para que ésta alcance los propósitos institucionales, académicos y científicos que le permitan cumplir sus fines y objetivos, o cuando hayan realizado aportes notables a la sociedad. La denominación de estos reconocimientos las realizará el Consejo Politécnico con base en los méritos que sustenten su otorgamiento.”;*
- Que,** a lo largo de casi tres décadas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral ha mantenido una relación académica y de cooperación sostenida con la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía (ETSIME) de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM). Esta colaboración se ha consolidado gracias al compromiso institucional y al liderazgo de las distintas autoridades que han dirigido ESPOL y la ETSIME durante este período.
- Que,** de parte de UPM, los directores de la ETSIME han desempeñado un rol fundamental en el fortalecimiento de este vínculo estratégico, promoviendo espacios de cooperación académica, científica y formativa que han beneficiado de manera significativa a la comunidad politécnica. Su apoyo y visión institucional han permitido el desarrollo de programas de movilidad académica, estancias de investigación y procesos de formación doctoral y de posgrado para profesores de ESPOL.
- Que,** como resultado de esta relación histórica, numerosos docentes de ESPOL han tenido la oportunidad de realizar estudios de maestría y doctorado, así como estancias académicas en la UPM, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades científicas y docentes de nuestra institución. Este proceso ha tenido un impacto directo en la calidad de la educación, la investigación y el desarrollo académico de ESPOL.
- Que,** en virtud de este valioso aporte al fortalecimiento de la cooperación internacional y al desarrollo académico de nuestra universidad, resulta pertinente reconocer la contribución de quienes, desde la dirección de la ETSIME, han impulsado y sostenido esta fructífera relación institucional.
- Que,** el Dr. José Luis Parra y Alfaro, es Dr. Ingeniero de Minas por la UPM. Es catedrático en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía desde 1995. Ocupó el cargo de Director de la ETSIME Minas y Energía del 2012 al 2020. Ha desempeñado importantes funciones dentro de la ETSI Minas, como: Director del Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), siendo éste su área de especialización cuyo campo de trabajo se enmarca en la mineralogía y petrología aplicadas; Responsable del Servicio de Alumnos; Subdirector de Ordenación Académica; Adjunto para Relaciones Internacionales, entre otros. Actualmente ocupa el cargo de Delegado del Director para Comunicación y Relaciones Institucionales.
- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) reconoce la valiosa contribución del Dr. José Luis Parra y Alfaro, por su aporte al fortalecimiento de la cooperación académica internacional en el ámbito de la ingeniería de minas. En particular, su participación en iniciativas internacionales como el proyecto INTERMIN - International Network for Raw Materials Training and Education ha contribuido a impulsar el desarrollo de redes globales de formación en recursos minerales y minería. A través de su trabajo y de conferencias orientadas a la formación de ingenieros de minas y a la articulación de programas académicos internacionales, el Dr. Parra y Alfaro ha promovido el intercambio de conocimientos y experiencias entre universidades europeas y latinoamericanas, generando espacios de cooperación en los que ha participado la ESPOL.
- Que,** en 2020 el Dr. José Luis Parra y Alfaro desempeñó un papel clave en el fortalecimiento de la relación universidad-empresa al fomentar la creación de la primera Cátedra Empresa entre la ESPOL y la empresa Epiroc, actuando como contacto e impulsor del acercamiento institucional que permitió establecer este importante vínculo de cooperación.
- Que,** el Dr. José Luis Parra y Alfaro, en el marco de la cooperación con la ESPOL, ha fortalecido una alianza histórica, garantizando que el flujo de conocimiento y la movilidad académica entre España y Ecuador se mantuvieran en su máximo nivel de productividad. Su gestión facilitó la continuidad de programas de

posdoctorado y proyectos de investigación conjunta, demostrando su compromiso con el desarrollo de la ingeniería en Iberoamérica.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**OTORGAR** el Reconocimiento **DISTINCIÓN ESPECIAL** al **DR. JOSÉ LUIS PARRA Y ALFARO**, por su compromiso con la internacionalización de la educación superior, la promoción de redes académicas globales y el fortalecimiento de alianzas estratégicas que contribuyen al desarrollo de la ingeniería de minas y a la formación de profesionales altamente capacitados.

Lo expuesto se establece con base en la propuesta presentada ante el Pleno del Consejo Politécnico por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la Institución, y cumpliendo con las atribuciones establecidas en el artículo 25, literal r) del Estatuto de la ESPOL

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS